



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL EN EL FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL.

Fundamento Normativo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado “Fideicomiso para la Cineteca Nacional”; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; Código de Ética de la Administración Pública Federal; Código de Conducta del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, así como la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 “Igualdad Laboral y no Discriminación”.

Considerando:

En congruencia con los derechos humanos y los principios constitucionales, el Fideicomiso para la Cineteca Nacional se compromete a todas las personas servidoras públicas de esta institución ejerzan plenamente sus derechos humanos, por ello sus autoridades nos pronunciamos con absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas, en consecuencia, expresamos nuestra convicción y responsabilidad de actuar en el marco de las leyes, códigos y normas, en particular bajo los principios constitucionales: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, asimismo con los valores tales como el Respeto; Igualdad de género y no discriminación; Respeto a los Derechos Humanos y respecto a la Integridad; con el propósito de que impere invariablemente una conducta ética al interior y exterior de esta Entidad.

Considerando que tenemos la oportunidad de eliminar, de manera profunda y persistente, cualquier conducta impropia, no deseada y considerada por quien las recibe como ofensiva, humillante o embarazosa, incluyendo entre estas aquellas conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva que violan el derecho a la vida; el derecho a la integridad física y psicológica; la libertad sexual; el libre desarrollo de la personalidad; el acceso a una vida libre de violencia; la prohibición de la discriminación; el trato digno; el derecho al trabajo; el medio ambiente laboral sano; las condiciones justas de trabajo; la igualdad ante la ley y el nivel de vida digno.

Compromiso:

Ante esta realidad, el Fideicomiso para la Cineteca Nacional hace explícito el compromiso de actuar bajo el principio de “CERO TOLERANCIA” frente a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres, o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas.



La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define lo siguiente:

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Hostigamiento sexual: El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Sanciones.

El Código Penal Federal, en su artículo 259 Bis, precisa:

*“Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa. **Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año.***

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.

Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.”

La ley Federal del Trabajo, en su artículo 47, señala:

“Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

...

VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;”

En ese contexto, en el Fideicomiso para la Cineteca Nacional trabajamos para crear ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad, que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que, nuestra Constitución, establece como un derecho humano inalienable, porque estamos plenamente convencidas y convencidos de que cuando se transforman las políticas organizacionales, las inercias institucionales y las políticas públicas en favor de la igualdad de género, se potencia el desarrollo incluyente del país.





Por ello, las personas servidoras públicas que nos desempeñamos en el Fideicomiso para la Cineteca Nacional, externamos nuestro pleno compromiso de garantizar que las prácticas laborales y los espacios de trabajo sean seguros y respetuosos de la dignidad que debe imperar en el servicio público y reafirmamos el compromiso para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual. Para lograrlo, nuestra conducción será conforme a Principio del Servicio Público: "*Respeto a los Derechos Humanos*", establecido en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022, que en su numeral 5, fracción IV a la letra dice:

Respeto a los derechos humanos. Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

IV. Realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.

Para ello, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;



- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Se hace explícito que **la prohibición de estas conductas incluye al personal, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal contratado bajo el régimen de honorarios y personas subcontratadas, así como personas becarias del Programa “Jóvenes Construyendo al Futuro”.**

Asimismo, el Fideicomiso para la Cineteca Nacional suscribe el compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; por ello, contamos con personas asesoras y un Comité de Ética y Prevención de los Conflictos de Interés, órgano colegiado que tiene obligación, entre otras, de desahogar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, conforme a los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético. Asimismo, deberá mantener canales de comunicación abiertos y asegurar que las personas que recurran a presentar algún tipo de denuncia estén acompañadas en todo momento y puedan hacerlo sin temor a represalias de ningún tipo, destacando que se sumará a dicho esfuerzo una persona consejera certificada en la materia.

Consulta de mecanismo de denuncia y atención en:

http://intranet.cinetecanacional.net/docs/PROTOCOLO_ATENCION_A_QUEJAS_Y_DENUNCIAS.pdf

Las autoridades del Fideicomiso para la Cineteca Nacional se comprometen a interpretar y aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los derechos, principios y postulados siguientes:

- a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- b) Perspectiva de género;
- c) Acceso a la justicia;
- d) Pro-persona;
- e) Confidencialidad;
- f) Presunción de inocencia;
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- h) Prohibición de represalias;
- i) Integridad personal;



- j) Debida diligencia;
- k) No revictimización;
- l) Transparencia; y
- m) Celeridad.

En abono a este compromiso, el personal de esta institución, personal comisionado, prestadores(as) de servicio social, becarios(as) del programa “Jóvenes construyendo el futuro” se obligan a conocer y observar a cabalidad el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y el acoso sexual y conducirse acorde al Principio de Respeto a los Derechos Humanos señalado.

En este sentido el Fideicomiso para la Cineteca Nacional se compromete a propiciar las condiciones para un ambiente de Cero Tolerancia a la violencia sexual, dentro de las cuales se debe considerar la obligación inexorable de esta Entidad de aplicar de manera irrestricta el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; de generar procesos de sensibilización y capacitación en la materia; de promover y difundir mediante campañas los derechos de las y los servidores públicos, prevención a presuntos casos de hostigamiento sexual y acoso sexual; así como fortalecer su mecanismo de atención de denuncias.

Por lo anterior, **exhorto a todo el personal del FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL a sumarse a esta nueva política de desarrollo “Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual”, de forma que generemos ambientes laborales respetuosos, incluyentes, libres de discriminación y violencia; favoreciendo la consolidación de una sociedad de derechos.**

Para eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales, la participación de todas y todos es imprescindible, con ello, además de fortalecer nuestra institución, también enaltecemos los principios constitucionales de la Nación.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de 2022.

ATENTAMENTE,



DR. ALEJANDRO PELAYO RANGEL
Director General.